

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO**

“Por el cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para los empleados públicos del Departamento de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto número 3554 del 27 de diciembre de 2012, por medio del cual se reglamenta la administración del personal que presta servicio al Departamento de Antioquia, Nivel Central, en el artículo tercero, numeral 1°, establece el horario de trabajo de los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia y prevé que *“El horario de trabajo podrá ser modificado con el fin de compensar fechas especiales del calendario”*.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar transitoriamente el horario de trabajo para los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia en su nivel central, con el propósito de compensar el día lunes 19 de julio de 2021, para lo cual, a partir del día viernes 09 de julio de 2021, hasta el día viernes 16 de julio de 2021, ambas fechas inclusive, se laborará en el siguiente horario, de acuerdo con el horario que cada servidor tiene previamente establecido con su jefe inmediato:

Horario 1: De lunes a jueves de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 p.m. a 4:30 p.m.

Horario 2: De lunes a jueves de 6:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Horario 3: De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Horario 4: De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 1:00 m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

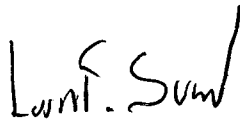
Parágrafo: Esta modificación transitoria del horario de trabajo, aplican para los servidores que se encuentran laborando de manera presencial en sus respectivos lugares de trabajo y para los servidores que están trabajando en la modalidad de trabajo en casa.

“Por el cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para los empleados públicos del Departamento de Antioquia”

ARTÍCULO SEGUNDO. En las dependencias que por razón del servicio no pudieren acogerse a las anteriores disposiciones, será el correspondiente Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo o Gerente de Organismo, quien por escrito determine la jornada laboral a cumplir durante el día lunes 19 de julio de 2021, en su defecto, para este día regirá el horario flexible establecido en el Decreto 2020070000987 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


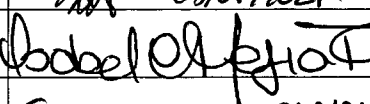
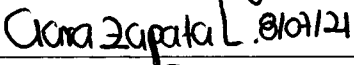
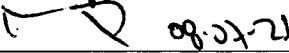
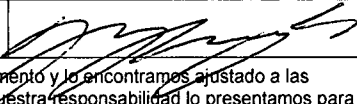
Dado en Medellín, a los



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)



PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
SECRETARIA GENERAL (E)

Proyectó	Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario de la Dirección de Personal	 08/07/2021.
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	 Clara Zapata L. 08/07/21
Revisó	Alexander Mejía Román Director de Asesoría Legal y de Control	 08-07-21
Revisó	David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		